

RESOLUCION N° 0641-20 (04-05-20)¹

Artículo 1º.-Dispóngase que los establecimientos comerciales habilitados a funcionar por el Decreto Provincial N° 344/20², deberán realizar sus actividades de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas y los días sábado en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En cada local comercial se deberá respetar la permanencia de una persona cada 16 metros cuadrados, incluido el personal del establecimiento. En ningún caso la cantidad de clientes dentro del comercio deberá superar la cantidad de vendedores.

Artículo 2º.-Dispóngase que las actividades de las empleadas de casas particulares se podrán desarrollar en el horario de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 18:00 horas y los días sábados de 8:00 a 13:00 horas.

En el supuesto de pluriempleo, se podrá desarrollar las tareas laborales en el domicilio de un solo empleador por día.

Artículo 3º.-Dispóngase que los cuentapropistas y aquellos que ejercen profesiones liberales, podrán desarrollar sus actividades de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 09:00 y 17:00 horas y los días sábados de 8:00 a 13:00 horas., en la modalidad a domicilio o en los locales habilitados a tal fin o en los estudios, oficinas o consultorios respectivos.

Artículo 4º.-Dispóngase que los comercios que explotan el rubro venta de insumos y materiales para obras en general, podrán desarrollar sus actividades de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Artículo 5º.-Dispóngase que la actividad comercial del rubro gastronómico y de aquellos establecimientos que comercialicen alimentos elaborados, podrán funcionar a puertas cerradas de lunes a viernes, en la franja horaria de 10:00 a 19.30 horas, bajo la modalidad de retiro en el establecimiento, y de 10:00 hasta las 23:00 horas, bajo la modalidad de reparto a domicilio.

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 49/2020.-05/05/2020.-

² El Decreto Provincial N° 344/2020.- Publicado en el Boletín Oficial AÑO LXII- N° 13401 el día Lunes 4 de Mayo de 2020.-

Ver en: <http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Mayo%2004,%202020%20-%20Edici%C3%B3n%20Vespertina.pdf>

Los días viernes, sábados y domingos el horario de venta bajo la modalidad reparto a domicilio podrá extenderse hasta las 00:00 horas.

Artículo 6º.-Dispóngase que los supermercados mayoristas y minoristas, las ferreterías y los comercios de proximidad que comercialicen alimentos, artículos de limpieza y productos relacionados con la salud (almacenes, verdulerías, kioscos, farmacias, entre otros), podrán desarrollar su actividad hasta las 19:30 horas. Quedan exceptuadas de esta limitación, las farmacias que se encuentren de turno o estén habilitadas para funcionar las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 7º.-En todos los casos mencionados en los artículos precedentes, los empleadores deberán garantizar las condiciones de seguridad e higiene, previstas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de los trabajadores y de acuerdo a lo enunciado en el **Anexo I**, que acompaña la presente.

Artículo 8º.-Refrendara la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 9º.-De forma.

ANEXO I

- a) El personal destinado a la atención del público debe realizar sus tareas con cubre bocas y respetar la distancia social obligatoria entre cada uno de ellos y para con los clientes que acudan al establecimiento comercial.
- b) El empleador debe suministrar al personal del establecimiento alcohol en gel y brindarle capacitación sobre las medidas de higiene y sobre el adecuado uso, estado, conservación, retiro y descarte de elementos de protección.
- c) Los clientes deben ingresar al establecimiento con tapa bocas y mantener la distancia social obligatoria requerida.
- d) Los empleadores y su personal están obligados a realizar tareas de limpieza y desinfección de superficies y áreas comunes en forma diaria, así como también de las herramientas y equipos de trabajo.
- e) Se debe garantizar la ventilación y circulación de aire dentro de los establecimientos.
- f) Se recomienda repasar las superficies de trabajo con la mayor frecuencia posible, dependiendo la misma de la cantidad de clientes que ingresen al local comercial.

g) En el caso de los comercios de indumentaria se sugiere dar un tratamiento especial a la mercadería que se prueben los clientes, como así también a la que es devuelta por cambio. Rociando la misma con alcohol diluido en agua y dejara la ropa separada por 48 horas.